

¿CÓMO HACER EL TESTAMENTO VITAL?

¿**Quién puede** hacer **el documento de instrucciones previas**? Cualquier persona mayor de edad que esté capacitada y actúe libremente.

Documento de instrucciones previa o testamento vital.

Desde la Provincia Eclesiástica de Santiago ofrecemos **un modelo adaptado** (se ha incorporado el Testamento Vital de la CEE) al que se utiliza en la Comunidad Autónoma de Galicia. Dicha adaptación ha sido **aprobada por la administración autonómica**.

Junto a este documento hay que presentar **una solicitud de inscripción**.

En el documento se podrá nombrar **una persona representante** para que, llegado el caso, sirva como interlocutor con el médico o con el equipo sanitario que presta la asistencia para **procurar el cumplimiento de las instrucciones previas**. Se podrá también designar un **sustituto del representante**, que ejercerá sus funciones en caso de fallecimiento, incapacidad o imposibilidad de consulta con el representante.

Para que el documento tenga validez deberá realizarse de una de estas tres formas:

- **Ante tres testigos** mayores de edad y con plena capacidad de obrar, de las cuales dos, como mínimo, no podrán tener relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad ni estar vinculadas por relación patrimonial con la persona otorgante.
- **Ante notario**, sin necesidad de testigos.
- **Ante el personal del Registro** gallego de instrucciones previas o de las **unidades habilitadas** sin necesidad de testigos. Solicitar cita previa.

Las instrucciones manifestadas en el documento **van dirigidas** al médico o al equipo sanitario que preste la asistencia a la persona otorgante, y únicamente tendrán eficacia cuando la misma se encuentre en una situación que no le permita expresar personalmente su voluntad.

Documentación necesaria según la modalidad elegida:

a) Formulario o Solicitud de inscripción (procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro gallego de instrucciones previas)

b) En un sobre cerrado irá la siguiente documentación: Ante testigos:

1. Documento original de instrucciones previas firmado por la persona otorgante y los tres testigos. Deben constar nombre, apellidos y DNI/NIE del



otorgante y lugar y fecha de otorgamiento. Es recomendable paginarlo y firmarlo en todas las páginas.

2. Declaración responsable de cuando menos dos de los tres testigos de no tener relación de parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad ni estar vinculadas por relación patrimonial con la persona otorgante. Asimismo, debe expresar que la persona otorgante es mayor de edad, no les consta que esté incapacitada y que firma el documento libremente en su presencia.
3. Copias de los DNI/NIE de la persona otorgante y de los testigos, excepto que autoricen expresamente la consulta de sus datos de identidad conforme a los anexos I e II de la solicitud de inscripción.
4. En caso de que el otorgante designe una persona representante y, de ser el caso, un sustituto, deberá asimismo juntar: copia del DNI/NIE de la persona representante y, de ser el caso, de su sustituto, excepto que autoricen expresamente la consulta de sus datos de identidad conforme al anexo III de la solicitud de inscripción.

Ante Notario

1. Copia auténtica del documento de instrucciones previas.
2. Copia del DNI/NIE de la persona otorgante, excepto que autorice expresamente la consulta de sus datos de identidad conforme al anexo I de la solicitud de inscripción.
3. En caso de que el otorgante designe una persona representante y, de ser el caso, un sustituto, deberá asimismo juntar: copia del DNI/NIE de la persona representante y, de ser el caso, de su sustituto, excepto que autoricen expresamente la consulta de sus datos de identidad conforme al anexo III de la solicitud de inscripción.

Ante el personal del Registro

1. En el propio Registro/unidad habilitada, una vez formalizado el documento, se iniciarán los trámites para la inscripción a petición del otorgante (recuerde que debe llevar su DNI/NIE y, de ser el caso, la copia/s de lo/s DNI/NIE de la persona nominada representante/sustituto, excepto que estos autoricen expresamente la consulta de sus datos de identidad conforme al anexo III de la solicitud de inscripción).

En las tres modalidades **la documentación puede presentarse: en el Registro gallego de instrucciones previas o en cualquiera de sus unidades** (solicitar cita previa: 881 54 00 78/regaip@sergas.es), **y en cualquiera centro del Servicio Gallego de Salud**, desde donde se le dará traslado a la unidad del Registro que corresponda.



Con el fin de garantizar su eficacia en todo el territorio nacional, el Registro gallego de instrucciones previas estará **interconectado con el Registro Nacional** donde se recogen las instrucciones previas inscritas en los distintos registros autonómicos (la ley establece **un plazo máximo de 7 días** para que los documentos autonómicos estén accesibles en el registro nacional).

Es conveniente que el que hace esta declaración **se quede con una copia del documento de instrucciones previas y entregue una copia a su médico y a los parientes más cercanos** (esposo o esposa, hijos, etc.). Se recomienda que la copia que se entregue a los anteriormente mencionados sea **copia de lo presentado en el Registro, donde conste el sello o justificante de haberlo presentado**.

<https://www.conferenciaepiscopal.es/interesa/eutanasia/el-testamento-vital/>

<https://www.conferenciaepiscopal.es/nuevo-testamento-vital-cee/>

[https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Instruci%C3%B3ns-previas-
Informaci%C3%B3n-para-o-cidad%C3%A1n?idioma=es](https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Instruci%C3%B3ns-previas-Informaci%C3%B3n-para-o-cidad%C3%A1n?idioma=es)